

Al contestar refiérase

al oficio N.° 15977

15 de diciembre, 2017
DFOE-DL-1215

Señor
Francisco González Pulido
Secretario Municipal
javier.gonzalez@abangares.go.cr

Licenciada
Anabelle Matarrita Ulloa
Alcaldesa Municipal
anabelle.matarrita@abangares.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ABANGARES
Guanacaste

Estimados señores:

Asunto: *Aprobación parcial del Presupuesto inicial para el 2018 de la Municipalidad de Abangares (incluye el Concejo Municipal de Distrito de Colorado).*

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del Presupuesto inicial de la Municipalidad de Abangares para el 2018 por la suma de $\text{¢}6.170,3$ millones.

Sobre el particular, se indica lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN Y ALCANCE DE LA APROBACIÓN

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica N.° 7428, 102 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el Presupuesto inicial y el Plan anual que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en el acta de la sesión extraordinaria N.° 19 celebrada el 18 de setiembre de 2017 y que fueron remitidos con el oficio N.° OAM-0649-2017 de 28 de setiembre de 2017.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es

responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para que el Órgano Contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. VIGENCIA DEL PRESUPUESTO

De conformidad con el principio de anualidad preceptuado en el artículo 176 de la Constitución Política y 5 inciso d) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, el Presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

a) La ejecución del Presupuesto aprobado por la Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida, por lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos.

Aun cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución. Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

b) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

c) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

d) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS

2.1 APROBACIONES

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos propuestos por un monto de $\text{¢}6.170,3$ millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Al respecto, durante el transcurso del año la Municipalidad deberá vigilar estrictamente su comportamiento, a efecto de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad.

b) La Transferencia de capital del Gobierno Central por la suma de $\text{¢}1.696,5$ millones, con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2018, N.º 9514, aprobada por la Asamblea Legislativa y comunicada oficialmente a la Contraloría General, mediante el oficio N.º AL-DAPR-OFI-063-2017 de 27 de noviembre de 2017. Además, es responsabilidad de esa Municipalidad el ajustar la ejecución de estos recursos a los fines para los cuales fueron otorgados a la normativa aplicable (leyes N.º 8114, 8801 y 9329, entre otras).

Para este caso, así como para las restantes transferencias a recibir por la Municipalidad, si se aprobara a la entidad concedente una transferencia distinta a la propuesta o disposiciones que de alguna manera incidieran en este Presupuesto inicial, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

c) Los recursos por la suma $\text{¢}1.958,2$ millones por concepto del Financiamiento interno (Préstamos directos), de acuerdo con las justificaciones incluidas en este documento presupuestario. Al respecto, esa Administración es la responsable de tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez, así como, considerar las recomendaciones señaladas en el informe N.º DFOE-DL-SGP-00002-2017 de 4 de setiembre de 2017 y en el oficio N.º 7341 de 28 de junio del 2017, remitidos a ese gobierno local mediante el oficio N.º DFOE-DL-0853(12165)-2017.

Además, es responsabilidad de esa Municipalidad coordinar con las entidades prestatarias para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones del préstamo.

d) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones", que entre otras cosas, cubrirá:

i. El pago para un total de 90 plazas por Sueldos para cargos fijos y 26 plazas en Servicios especiales y sus respectivos incentivos salariales.

ii. Los ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2017 por el mecanismo de modificación presupuestaria, y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de la Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2018 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

e) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida, acorde con lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2018, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2 IMPROBACIONES

Se imprueba de las asignaciones presupuestarias correspondientes al Concejo Municipal de Distrito de Colorado:

a) La suma de ¢20,0 millones del Impuesto al cemento y su respectiva aplicación en gastos. La improbación antes referida obedece a que las justificaciones aportadas por esa Administración no brindan suficientes elementos para determinar la factibilidad de la recaudación, razón por la cual se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad previsto en el bloque de legalidad (Ley N.º 8131, artículo 5).

Por todo lo anterior, deberán ajustar el presupuesto de ingresos y de gastos al monto aprobado de ¢6.170,3 millones, así como, los aportes que por disposición legal realiza esa Municipalidad a otras instituciones y que se calculan sobre el total de ingresos ordinarios.

Se advierte que los cambios contenidos en dicho presupuesto ajustado obedecerán únicamente por el rebajo de gastos financiados con esos recursos, de manera que en ningún caso podrán eliminarse gastos para crear otros nuevos.

b) El contenido presupuestario considerado en la partida de gastos de "Remuneraciones", para la plaza de Asistente Administrativo para la Unidad de Gestión Vial, financiada con los recursos de la Ley N.º 8114, en razón de que corresponde a una plaza de carácter administrativo, con lo cual se incumple el principio de legalidad, así como su fuente de financiamiento proporcional a dicho gasto, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario.

Al respecto, el artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N.º 8114 define expresamente el destino de los recursos provenientes del impuesto único sobre los combustibles, siendo que (...) *se destinará exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento*

periódico, el mejoramiento y la rehabilitación; una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se usarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal; esta última se entenderá como los caminos vecinales, los no clasificados y las calles urbanas, según las bases de datos de la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, (...).

Al respecto, la Procuraduría General de la República mediante el dictamen N.º C-135-20032 del 19 de mayo de 2003, expuso:

(...) lo que motivó a los legisladores para establecer la citada finalidad fue, precisamente, evitar que tales recursos se destinaran a crear más burocracia. Y si bien este Despacho no desconoce que para el cumplimiento de los fines que se proponen alcanzar con la creación del citado tributo se requiere del apoyo administrativo correspondiente, consideramos que dicho apoyo debería ser brindado, en la medida de lo posible, por el personal permanente de las Municipalidades, a fin de no desnaturalizar la finalidad dada por el legislador a los recursos en cuestión, máxime en tratándose de Municipalidades pequeñas y de escaso presupuesto destinado al mantenimiento de la red vial cantonal.

La suma improbada deberán trasladarla a la partida de gastos de "Cuentas especiales", subpartida "Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria" del Programa III. Esa Municipalidad es la responsable de establecer los mecanismos de control para que a dichos recursos no se les varíe el destino específico mediante los mecanismos de variaciones presupuestarias vigentes.

2.3 OTROS ASPECTOS

a) Con respecto a la información que fue remitida como un adjunto en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) y que no fue requerida para la aprobación presupuestaria, debe indicarse que no ha sido sometida a análisis de la Contraloría General y, por lo tanto, no fue considerada en el estudio respectivo. Esto no impide que pueda ser de uso para efecto de la fiscalización posterior que realiza la Contraloría General.

b) Es responsabilidad de esa Administración:

i. El trasladar la aplicación en gastos de la utilidad para el desarrollo de los ingresos por la prestación de servicios de Aseo de vías y sitios públicos y mantenimiento de parques y ornato, al Programa III Inversiones. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 74 del Código Municipal y en el documento "Estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

ii. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal en relación con los gastos de los servicios municipales de recolección de basura financiados con recursos diferentes a su tasa.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a las improbaciones indicadas en el apartado 2.2 y el ajuste descrito en el subinciso i del punto 2.3 b) de este documento, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la notificación de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. CONCLUSIONES

El análisis realizado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal que regulan, entre otros aspectos, la elaboración y contenido del Presupuesto de la Municipalidad de Abangares. En tal sentido, la Contraloría General de la República aprueba parcialmente el Presupuesto inicial para el año 2018 por la suma de ¢6.170,3 millones.

Atentamente,

Lic. Aldemar Argüello Segura
Gerente de Área



Licda. Iris Vargas Barquero
Fiscalizadora Asociada

FARM/zwc

ce Expediente PI-2018

NI: 24767, 27277, 29663, 30733, 31987, 32331 (2017)

G: 2017003181-1